

Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, vengo en RESOLVER:

Primero. Requerir a los reseñados anteriormente, para que proceda/n a identificar al conductor del vehículo en la forma y modo establecido en el Resultando segundo de esta resolución, con las advertencias legales que de no hacerlo o hacerlo de forma incorrecta, incurrirá en una infracción muy grave.

Teguise, a trece de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

991

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### ANUNCIO

#### 1.442

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios libres de uso público mediante la colocación de terrazas, mesas y sillas.

Durante el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Libertad, número 50, de Tías, pudiendo deducir en dicho periodo las alegaciones pertinentes por escrito.

Tías (Lanzarote), a veintisiete de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

1.166

### ANUNCIO

#### 1.441

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior y las Actividades Publicitarias.

Durante el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente queda a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Libertad, número 50, de Tías, pudiendo deducir en dicho periodo las alegaciones pertinentes por escrito.

Tías (Lanzarote), a veintisiete de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

1.167

### ANUNCIO

#### 1.442

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de septiembre de 2011, de aprobación inicial del Reglamento que seguidamente se especifica, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que tuvo lugar el día 17 de octubre de 2011, para que el mismo pudiera ser examinado y para poderse presentar las reclamaciones que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, no hay constancia de que se ha presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a la publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 196.2 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El contenido del referido Reglamento, es del siguiente tenor literal:

### REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.

#### PREÁMBULO

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende

de la legislación vigente del diálogo social. Es una apuesta para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva, en definitiva se trata de conseguir que la defensa de los empleados públicos vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la defensa y mejora de la calidad de los servicios públicos de este Ayuntamiento.

Para todas aquellas materias que deban ser objeto de negociación de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos o pactos del Ayuntamiento de Tías con sus empleados públicos, se confeccionará un calendario de negociación, mediante la comunicación entre la administración y las organizaciones sindicales o los órganos de representación, de sus propuestas de negociación, en las que se especificarán, al menos, las materias que se proponen, los ámbitos a los que afecta y el plazo de vigencia del posible acuerdo o pacto.

La buena fe de negociación implicará que las partes facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Tías, en lo sucesivo Mesa General, así como las normas para la celebración de sesiones y adopción de Acuerdos y Pactos, con sujeción a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, y en la normativa de desarrollo del Ayuntamiento de Tías.

2. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 2. Ámbito de actuación.

La negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tías.

### Artículo 3. Materias objeto de negociación.

1. De acuerdo con el artículo 37.1 del EBEP serán específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General las siguientes materias:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y del Ayuntamiento de Tías.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos de la Administración Local.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

l) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten al conjunto de empleados públicos de la Administración Local.

m) Las propuestas sobre materias distintas a las señaladas que afecten a los empleados públicos de la Administración Local y lleven aparejado, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.

2. La Mesa General, en razón de sus competencias, podrá decidir que los Acuerdos o Pactos sobre las materias recogidas en las letras b), c), d), k), l) y m) del apartado anterior, sean objeto de concreción en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, cuando afecten a todos los funcionarios públicos de la Administración Local, en la Mesa Sectorial debidamente constituida, cuando afecten específicamente a los funcionarios de un sector público concreto, o bien en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Tías, en su caso.

#### Artículo 4. Sede.

La sede de la Mesa General será las Dependencias Administrativas del Ayuntamiento de Tías.

### CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

#### Artículo 5. Composición.

1. Por el Ayuntamiento de Tías: La Mesa General está compuesta por dos representantes, designados por el Sr. Alcalde, y aquellos asesores que se estimen necesario por la trascendencia o complejidad de los asuntos a tratar.

2. Por la parte Sindical: La Mesa General está compuesta por dos representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el Ayuntamiento de Tías, y un asesor por cada una de las Organizaciones Sindicales, según se estime conveniente.

3. Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de titulares, acompañado de un asesor si es preciso, con voz pero sin voto.

4. En todo caso, tanto los representantes de la Administración como los de las Organizaciones Sindicales, deberán contar con la oportuna acreditación, habiéndose de notificar en la misma forma la sustitución de cualquiera de ellos, tal acreditación deberá ser extendida por el órgano representado.

#### Artículo 6. Órganos.

Son órganos de la Mesa General: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

#### Artículo 7. Pleno.

1. Para su funcionamiento, la Mesa General creará las mesas sectoriales que considere convenientes, determinando la composición de éstas y dotándole de atribuciones y competencias específicas.

#### Artículo 8. Presidencia.

Será el Presidente de la Mesa General el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y tendrá como funciones:

- Convocar a la Mesa General a iniciativa propia o a propuesta de:

- 1. La Administración.

- 2. Por acuerdo de la mayoría de la representación sindical, conforme establece el artículo 34.6 del EBEP.

Las propuestas deberán presentarse en soporte de papel en el registro donde tiene su sede la Mesa General.

- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

1. Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

2. Reproducir intervenciones anteriores.

3. Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

- Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.

- Todas aquellas que la Mesa General le atribuya.

### Artículo 9. Secretaria.

Ocupará la Secretaría cualquier persona al servicio del Ayuntamiento de Tías, designado por el Sr. Alcalde. Sus competencias consistirán básicamente en:

- Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.
- Redactar y tramitar las convocatorias.
- Custodiar la documentación de la Mesa General.
- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.
- Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

## CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO

### Artículo 10. Reuniones y convocatorias.

1. La Mesa General deberá reunirse al menos cuatro veces al año, una por trimestre.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de seis días hábiles. En los casos de urgencia, la cual habrá de ser declarada de forma expresa al comienzo de la sesión, se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.

A efectos de computar los días hábiles, se tendrá en cuenta el municipio donde tiene su sede la Mesa General, esto es, Tías.

### Artículo 11. Orden del Día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa.

2. Los asuntos a incluir en el Orden del Día, deberán ser formulados a modo de propuesta, mediante escrito, tanto por la Administración como por las Organizaciones Sindicales presentes en el Mesa General. En todo caso los Asuntos a incluir en el Orden del Día deberán ser formulados, tanto por la administración como por las Organizaciones Sindicales, quienes lo harán

por escrito con una antelación mínima de 48 horas, debiendo la parte social y sus organizaciones sindicales realizarlo a través del Registro de Entrada de documentos.

3. El Orden en que se deben incluir los Asuntos a tratar en las sesiones de la Mesa General de Negociación, será atendiendo a la fecha y número de registro de entrada, salvo en el supuesto previsto en el apartado siguiente.

4. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente sesión los temas no tratados, los cuales han de ser debatidos en orden de preferencia con respecto a cualquier otro asunto incorporado a dicha sesión. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.

5. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mayoría absoluta de la parte sindical en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

En otro caso no se podrá incluir en el Orden del Día ningún asunto que no aparezca fijado con carácter previo a la convocatoria.

### Artículo 12. Adopción de Acuerdos y Pactos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tías y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de dicha Administración Local.

2. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de la parte sindical en razón



de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General, tomando como base el cien por cien.

3. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

4. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tías. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

5. La falta de ratificación de un Acuerdo por la Administración Local implicará el inicio de la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

#### Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.

2. Cuando un miembro de la Mesa General quiera hacer constar en un acta una intervención literal, entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.

3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por el portavoz de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.

5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

6. De no celebrarse una sesión, por falta de asistentes y otro motivo, el secretario suplirá el Acta por una diligencia en la que se consigne los motivos de la no celebración de la sesión, los nombres de los asistentes, así como relación de los que se hubieren excusado por falta de asistencia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Reglamento tiene carácter supletorio en todas aquellas Mesas de Negociación que carezcan de Reglamento propio, excepto en lo que se refiere a las materias objeto de negociación y a la composición de las mesas. En este último caso estarán compuestas por dos vocales titulares y un asesor de cada una de las Organizaciones Sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Tías (Lanzarote), a veinticinco de enero de dos mil doce.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

1.129

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

### ANUNCIO

#### 1.443

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, aprobó definitivamente el expediente de Modificación del Anexo de Personal que se une como documento al Presupuesto General del presente ejercicio 2011, quedando como a continuación se transcribe: